

REGLAMENTO (CEE) N° 1009/91 DE LA COMISIÓN

de 23 de abril de 1991

relativo a la apertura de una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de 50 000 toneladas de cebada que se encuentran en poder del organismo de intervención italiano

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los cereales⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3577/90⁽²⁾, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 7,

Considerando que el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 1581/86 del Consejo, de 23 de mayo de 1986, por el que se establecen las normas generales de intervención en el sector de los cereales⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CEE) n° 2203/90⁽⁴⁾, dispone que la puesta en venta de los cereales que se encuentren en poder de un organismo de intervención se efectúe por medio de licitación;

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1836/82 de la Comisión⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2619/90⁽⁶⁾, establece los procedimientos y las condiciones de puesta en venta de los cereales que se encuentren en poder de los organismos de intervención;

Considerando que, en la actual situación del mercado, resulta oportuno abrir una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de 50 000 toneladas de cebada en poder del organismo de intervención italiano;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

Artículo 1

El organismo de intervención italiano procederá, en las condiciones establecidas en el Reglamento (CEE) n° 1836/82, a una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de 50 000 toneladas de cebada que se encuentran en su poder.

Artículo 2

1. La fecha límite de presentación de ofertas para la primera licitación parcial se fija en el 2 de mayo de 1991.
2. El plazo de presentación para la última licitación parcial expira el 30 de mayo de 1991.
3. Las ofertas deberán presentarse en el organismo de intervención italiano:

Azienda di Stato per gli interventi nel mercato agricolo (AIMA),
via Palestro 81,
I-00100 Roma
(télex: 620331; tel.: 47 49 91).

Artículo 3

El organismo de intervención italiano comunicará a la Comisión, a más tardar, el martes de la semana siguiente a la expiración del plazo para la presentación de las ofertas, la cantidad y los precios medios de los diferentes lotes vendidos.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de abril de 1991.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.
⁽²⁾ DO n° L 353 de 17. 12. 1990, p. 23.
⁽³⁾ DO n° L 139 de 24. 5. 1986, p. 36.
⁽⁴⁾ DO n° L 201 de 31. 7. 1990, p. 5.
⁽⁵⁾ DO n° L 202 de 9. 7. 1982, p. 23.
⁽⁶⁾ DO n° L 249 de 12. 9. 1990, p. 8.